

de la Ciudad sin verificar en esta Circunstancia y que no sean de su cuenta y riesgo las

Voluntades

Y hecha Regulacion y Notion de mandado del señor Concedor, y resultando por mayor

Numero lo expuesto por el Sr. D. Juan Felio

Leon. Acordo la Ciudad la admision de

Francisco Lopez Marques vasa la qualidad

propuesta por el Sr. y dada que sea la fianza

sea para el Informe al Sr. Procurador Sindico

General

La Ciudad Deseo que havien do por

Aragon Numerario Fran. de Paula Aragon el dia diez

de Octubre del año proximo pasado de mill setecientos

cientos ochenta y cinco, y acordado que dentro

de ocho dias presentarse la competente fianza

para lo que padiere su via en su ejercicio, no

havien dose verificada hasta el presente su cum

plimiento. Acordo que el Cavallero Procurador

General pida en el Tribunal de Justicia lo

conveniente para que el referido Francisco

de Paula Aragon de la enunciada fianza

expresionada se le entere en su favor de lo

de la fuente sobre las fianzas dadas por el Alcalde del

*[Handwritten signature]*

